



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE LA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA NACIÓN EN MATERIA DE FEMICIDIO**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel CASAL, en adelante (**MPF**), con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**, representado por su Subsecretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación, doctor Juan José BÖCKEL, en adelante (**DPN**), con domicilio en la calle Suipacha 365, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones en materia de prevención, investigación y sanción de los femicidios.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La República Argentina ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas de los distintos poderes del Estado a partir de la incorporación de diversos tratados y convenciones de derechos humanos a su bloque de constitucionalidad.

Entre esos instrumentos se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporada

00000274

al texto constitucional, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aprobada por Ley 24.632, que imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres.

A nivel interno, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, sancionada en 2009, persigue el objetivo de asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos constitucionales que surgen de los instrumentos mencionados.

Finalmente, la Ley 26.791 sancionada en 2012, reformó el artículo 80 del Código Penal para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios especialmente relacionados con el fenómeno de la violencia de género. En particular, esta norma amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo (inciso 1°) y el catálogo de crímenes de odio (inciso 4°), e incorporó las figuras de femicidio (inciso 11°) y “femicidio vinculado” (inciso 12°).

De este marco normativo surge, como uno de los compromisos del Estado, la elaboración de información confiable, precisa y unificada que permita dimensionar la magnitud y definir las características de los femicidios en el ámbito nacional, así como la actuación del sistema de justicia, con el propósito de construir insumos para el diseño de políticas públicas que apunten a la prevención, sanción, erradicación y reparación de estos crímenes contra las mujeres.

En el mismo sentido se ha expresado la Relatora Especial sobre violencia contra la mujeres de las Naciones Unidas (ONU, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, 32° período de sesiones, “Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias”, 19 de abril de 2016 -A/HRC/32/42) y, en el ámbito interamericano, distintos

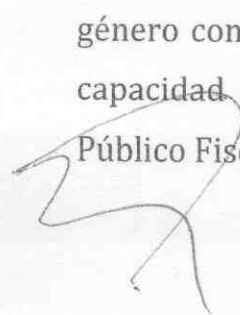


00000274

Informes aprobados por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Para (MESECVI) (Primer Informe Hemisférico aprobado en la Segunda Conferencia de Estados Parte, celebrada en Caracas, Venezuela en julio de 2008 y Segundo Informe de Seguimiento a la implementación de las Recomendaciones de abril de 2014). Asimismo, en agosto de 2008, el MESECVI adoptó la “Declaración sobre el Femicidio” en la que el Comité realizó una serie de recomendaciones, dentro de las competencias propias del Poder Judicial, entre ellas, contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática del femicidio en sus países y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia.

2. La Procuración General de la Nación creó en 2015 la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) con el objetivo de dotar al Ministerio Público Fiscal de una estructura central desde la que se diseñe y ejecute la persecución penal para los casos de violencia contra las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) (Resoluciones PGN 1960/15 y 427/16). Esa decisión se adoptó a partir de la experiencia adquirida institucionalmente por el trabajo hecho desde el Programa de Políticas de Género, creado por medio de la Resolución PGN 533/12 (actualmente, Dirección General de Políticas de Género).

Sus objetivos generales son: asegurar que la actuación del MPF se ajuste a los estándares de debida diligencia reforzada exigibles en casos de violencia de género; visibilizar el carácter estructural del fenómeno de la violencia de género con miras a contribuir a su prevención y erradicación; y mejorar la capacidad de respuesta y elevar los niveles de eficiencia del Ministerio Público Fiscal frente al fenómeno de la violencia de género.



La UFEM cuenta con un área de Análisis Criminal y Planificación abocada a la producción de información criminal sobre la más extrema forma de violencia contra las mujeres (femicidios). A partir de investigaciones cuantitativas realizadas sobre la base del análisis de todos los casos de homicidios dolosos consumados con víctimas femeninas cometidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mediante el relevamiento de fiscalías de instrucción y de juicio, juzgados y en tribunales orales criminales y federales) esa Unidad ha realizado informes relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 denominados "Informe Femicidios y Homicidios dolosos de mujeres en la CABA".

Asimismo, ha elaborado el "Instrumento para la medición de femicidios. Una propuesta para la construcción de información criminal desde una perspectiva de género", para sistematizar la metodología de trabajo del registro de femicidios y homicidios dolosos de mujeres de la Unidad. Se trata de un sistema de medición propio construido en línea con las recomendaciones del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género de ONU. En el documento se detallan variables e indicadores construidos para la producción de información y análisis de este tipo de criminalidad específica. Por último, cuenta con una base de seguimiento de sentencias de tribunales de juicio de todo el país que aplican algunas de las figuras reformadas e incorporadas por la Ley 26.791 en casos de femicidios y homicidios agravados por cuestiones de género. Se han publicado informes de análisis de dichas sentencias en 2016 y 2017.

3. La Defensoría del Pueblo de la Nación, tiene por misión la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución (artículo 86 de la Constitución Nacional).





En su carácter de Institución Nacional de Derechos Humanos, creó el "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030", para colaborar con las instituciones de nuestro país y con la Organización de las Naciones Unidas, quien mediante la Resolución A/Res.70/1 aprobó la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estableciendo como objetivo N° 5 la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Asimismo, bajo los términos de la Ley 26.485 y en función de la figura que describe el artículo 80, inciso 11º del Código Penal de la Nación Argentina, el 15 de noviembre de 2016 fue creado el Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación, el cual tiene como finalidad reunir, producir, elaborar, sistematizar, analizar y comunicar datos e información sobre femicidios ocurridos en el país.

Este Observatorio fue reconocido como "ejemplo de buenas prácticas" por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el año 2017 seleccionó solamente dos "Buenas Prácticas", siendo una de ellas el Observatorio de Femicidios de la DPN.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO. OBJETIVO GENERAL:** Crear un ámbito de cooperación entre las instituciones firmantes, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, en miras a consolidar la información criminal sobre los femicidios en todo el territorio nacional en cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia asumidos por la República Argentina.

00000274

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO. OBJETIVO PARTICULAR. COMPARACIÓN DE INFORMACIÓN**

**CRIMINAL:** Promover la construcción de indicadores comunes que permitan la comparación de la información obtenida por cada organismo y, en su caso, la elaboración de mediciones y/o análisis comunes sobre los femicidios en el ámbito nacional.

**TERCERO. OBJETIVO PARTICULAR. INTERCAMBIO DE BUENAS**

**PRÁCTICAS:** Intercambiar buenas prácticas detectadas y utilizadas en los organismos para la construcción de bancos de datos y elaboración de investigaciones y estadísticas vinculadas con dicho fenómeno criminal.

**CUARTO. OBJETIVO PARTICULAR. CAPACITACIÓN:**

Promover y apoyar cursos, seminarios, investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de justicia vinculada al registro y el análisis de la información relacionada con los casos de femicidio, a través de actas complementarias que especifiquen las acciones consensuadas por las partes.

**QUINTO. ENLACES OPERATIVOS:**

A los efectos de la organización y coordinación de las actividades objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación del "MPF" se designa a la Dra. Mariela LABOZZETTA (DNI 25.478.478), titular de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM); y en representación de la "DPN" se designa a Georgina STURLA (DNI 24.155.442), Jefa del Área de Promoción de Derechos Humanos y Comunicación de la Defensoría del Pueblo de la Nación.



**SEXTO. GRATUIDAD:** La firma y ejecución del presente convenio no genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias.

**SÉPTIMO. VIGENCIA:** El presente convenio marco de cooperación tendrá vigencia por dos años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

Cualquiera de "LAS PARTES" puede hacer uso de la facultad de rescindir el presente convenio, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, con una anticipación no menor a noventa (90) días y sin dar lugar a compensación ni indemnización alguna.

**OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

00000274